"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2016-MPP/A

Paita, 20 de octubre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, concordado con el articulo II del Titilo Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, los Gobiernos Locales deben promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del Gobierno Local. La participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes para su integración en los proceso de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del quehacer nacional, son miembros activos que fomentan y son participes del desarrollo local de la Provincia de Paita.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2012-CPP se aprobó el Reglamento de Elección de los Miembros del Consejo Local de la Juventud de la Provincia de Paita.

Que, el artículo 10° de la citada Ordenanza Municipal, señala que la convocatoria a Elección del Consejo Local de la Juventud de la Provincia de Paita es realizada el Alcalde, bajo responsabilidad, mediante Decreto de Alcaldía, el mismo que establecerá el lugar, la fecha y hora en el que se procederá al acto electoral, le acompañará el Cronograma Electoral, y se dispondrá su publicación en el diario de mayor circulación en la Provincia.

Que, mediante Informe N° 351-2016-MPP-GDyPS-SGPV de fecha 28 de setiembre del 2016, la Subgerencia de Participación Vecinal, remite la propuesta de cronograma del Proceso Electoral para la Elección de los Miembros del Consejo Local de la Juventud de la Provincia de Paita.

Que, por mandato del artículo 42° de la Ley N° 27972, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas.

Por las consideraciones expuestas y con las facultades que confieren la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Convóquese a Elecciones del Consejo Local de la Juventud de la Provincia de Paita, para el día domingo 18 de diciembre del 2016, a partir de las 9:00 a.m. hasta la 1:00 p.m., en el Auditorio de la Municipalidad Provincial de Paita, sito en Plaza de Armas s/n Paita.

ARTICULO SEGUNDO: **Aprobar** el cronograma de Elecciones del Consejo Local de la Juventud de la Provincia de Paita.

ACTIVIDAD	FECHA
Convocatoria	21 de octubre del 2016
Inscripción de Organizaciones	24 de octubre al 4 de noviembre del 2016
Observaciones a Inscripciones	7 al 11 de noviembre del 2016
Levantamiento de Observaciones	14 al 16 de noviembre del 2016
Publicación de Padrón de Electores	18 de noviembre del 2016
Elección de Comité Electoral	20 de noviembre del 2016

Inscripción de Listas	21 al 25 de noviembre del 2016
Publicación de Listas	29 de noviembre del 2016
Presentación de Impugnaciones y Tachas de Listas	30 de noviembre al 2 de diciembre del 2016
Absolución de Impugnaciones y Tachas	5 al 7 de diciembre del 2016
Publicación de Listas Aptas	9 de diciembre del 2016
Elecciones o Acto Electoral	18 de diciembre del 2016
Publicación de Resultados	22 de diciembre del 2016
Proclamación y Juramentación	27 de diciembre del 2016

La inscripción de organizaciones, consultas y observación de consultas, inscripción de Listas, impugnación y tachas a listas se efectúa en la Oficina de Participación Vecinal, sito en Jr. Jorge Chávez s/n Paita (Biblioteca Municipal), en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

La publicación de listas inscritas y publicación de listas aptas para la elección se efectúa en lugares visibles de la Municipalidad.

ARTICULO TERCERO: Las elecciones se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 002-2012-CPP.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHIÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Luis Raymundo Dioses Guzmán
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA GERENCIA DE DESARROLLO PROMOCIÓN SOCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA V°B° GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA V°B° GERENCIA SECRETARIA GENERAL